



RESOLUCIÓN EXENTA N°:987/2016

LEVANTA CUARENTENA PREDIAL QUE SE INDICA.

Talca, 12/ 07/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo N° 8 inciso Tercero, Artículo N° 9 letra i) de la Ley N° 18.755 de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, Ley N° 19.283 del año 1994 y Ley N° 20.161 de fecha 09 de marzo del año 2007, modificatoria de las anteriores; Resolución N° 1.600 publicada en el diario oficial con fecha 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 2433 de fecha 27 de Abril del 2012, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, la Resolución Exenta N° 3096 de fecha 25 de Abril del 2014, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que designa Director Regional (S) de la Región del Maule y

CONSIDERANDO:

1. I.- El informe epidemiológico de fecha 04 de Julio de 2016 del Médico Veterinario, Sr. Miguel Csori Aguirre del SAG de Curicó, en el cual recomienda el levantamiento de Cuarentena del Predio denominado SANTA JULIA SECTOR DOS, y

II.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero detallada en los vistos.

RESUELVO:

1. **LEVANTESE** la cuarentena dispuesta por Resolución Exenta N° 173/2016, al predio **SANTA JULIA SECTOR DOS**, RUP N° **07.3.01.0037**, de propiedad de **SOCIEDAD AGRICOLA LAS BARRANCAS DE QUILVO LTDA.**, ubicada en el Sector Los Niches, de la comuna de CURICO Región del Maule.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

ANA CABRERA VALENZUELA
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PMG/MCA

Distribución:

- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Andres Arbizu Calaf - Jefe Unidad Técnica Protección Pecuaria - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- Pedro Gabriel Moenne Garcia - Jefe Oficina Sectorial Curicó - Or.VII
- INTERESADO .

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/8EB24CF56499321E97B98E6C3C20775620138FCB](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/8EB24CF56499321E97B98E6C3C20775620138FCB)